Expediente No. 2018-189

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
15 DE NOVIEMBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario promovido por **DIANA ISABEL CASTRO TABOADA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que fue aportado respuesta al requerimiento. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
15 DE NOVIEMBRE DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procedió el Despacho con el estudio de la demanda y sus anexos, así:

1. **<u>De las actuaciones surtidas.</u>**

Se evidenció que a través de auto del 05 de septiembre de 2022[1], se requirió a la parte demandada para que indicara si había dado cumplimiento de sentencia vía administrativa a la condena judicial, en atención al cumplimiento de sentencia elevado por la parte demandante.

A través de memorial del 06 de septiembre de 2022[2], la parte demandante a través de su apoderado judicial indicó que la demandada dio cumplimiento a la condena vía administrativa, por medio de la resolución SUB-97319 del 23 de abril de 2021, quedando pendiente el pago de las costas procesales.

Dicha información fue corroborada por la respuesta otorgada por la administradora en fecha 06 de octubre de 2022[3], en donde indica de pago realizado vía administrativa, así mismo aportó el referido acto administrativo y señaló sobre la consignación realizada en la cuenta del juzgado relacionado con el valor de las costas, esto es, $4.455.604.

Por lo anterior procedió el despacho a verificar en el portal web bancario y en efectos se visualizó un título configurado a favor de la parte demandante bajo el consecutivo No.

[1] Folio 217.
[2] Folio 220.
[3] Folio 228.

416010004840428 por valor de$4.755.604, por lo anterior procederá el despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

2. **De la entrega del título y terminación por pago total.**

Teniendo en cuenta lo indicado en el acápite anterior, se ordenará la entrega del depósito judicial No. 416010004840428 por valor de $4.755.604, a favor del demandante, cuya cuantía obedece al concepto de costas procesales.

Por todo lo expuesto, se evidencia sin lugar a dudas el cumplimiento total de la obligación, es por ello que, el despacho lo declarará en la parte resolutiva de la providencia y así mismo, con base en el artículo 461 del C.G.P, ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 416010004840428 por valor de $4.755.604, a favor de la demandante **DIANA ISABEL CASTRO TABOADA**, a través de su apoderado judicial; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso seguido por **DIANA ISABEL CASTRO TABOADA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** por pago total de la obligación; de conformidad a razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: **CUMPLIDO** lo indicando en el numeral primero, **ARCHIVESE** el presente proceso, previa anotaciones en el portal web siglo XXI TYBA; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

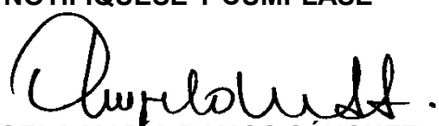

ANGELA MARIA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 44

CBB